

IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCIÓN

Evaluación del Funcionamiento

17.1 Al aceptar el Informe del Comité de Evaluación del Funcionamiento (CCAMLR-XXVII/8), la Comisión agradeció al Comité y a la Secretaría por todo el trabajo realizado para proporcionar este detallado informe a la reunión. Siguiendo el enfoque acordado (CCAMLR-XXVI, anexo 7, párrafo 10), la Comisión consideró el informe, tomando en cuenta los comentarios de SCIC, SCAF y el Comité Científico.

17.2 Argentina, al mismo tiempo que agradeció al Comité por su ardua labor, indicó que el importante debate sobre los criterios que debieran ser considerados en la labor del Comité de Evaluación tuvo un efecto importante en la eficiencia de su labor.

17.3 La Comisión señaló que basaría sus deliberaciones del Informe del Comité de Evaluación del Funcionamiento en el grueso del informe. Tras señalar que si bien el resumen del informe era útil, estuvo de acuerdo en que su contenido era confuso ya que parecía indicar que el informe trataba ocho puntos cuando en realidad sólo contenía siete capítulos. En este sentido, se convino en que los temas relacionados con la Declaración del Presidente, que aparecen en el punto 8 del resumen, eran tratados más adecuadamente en el Capítulo 3.5.5 de CCAMLR-XXVII/8.

Asesoramiento de SCIC

17.4 La Presidenta de SCIC informó a la Comisión que el Comité se había centrado en el capítulo 4 de CCAMLR-XXVII/8 (Cumplimiento y ejecución) y que había identificado los siguientes puntos de prioridad (anexo 5, párrafo 7.1 al 7.5):

- i) Obligaciones de los Estados del pabellón (CCAMLR-XXVII/8, punto 4.1), en especial la consideración de acuerdos de cooperación recíprocos para aumentar la eficacia de la Medida de Conservación 10-08 (CCAMLR-XXVII/8, párrafo 4.1.1.1b);
- ii) Medidas del Estado del puerto (CCAMLR-XXVII/8, punto 4.2), en especial el estándar mínimo de formato, contenido y presentación de los informes de inspección (CCAMLR-XXVII/8, párrafo 4.2.1.1), además de la definición de barco de pesca a fin de incluir buques frigoríficos y nodriza (CCAMLR-XXVII/8, párrafo 4.2.1.2);
- iii) Seguimiento, control y vigilancia (CCAMLR-XXVII/8, punto 4.3), especialmente, el vínculo formal entre el SDC y las notificaciones diarias de la captura (CCAMLR-XXVII/8, párrafo 4.3.1.1) y la notificación de los datos VMS-C en tiempo real (CCAMLR-XXVII/8, párrafo 4.3.1.2).

17.5 La Comisión observó además que las siguientes recomendaciones hechas en otros capítulos del informe fueron identificadas por los miembros de SCIC como asuntos de prioridad (anexo 5, párrafo 7.6):

- i) tendencias en el estado de los recursos vivos marinos antárticos (CCAMLR-XXVII/8, Criterio 3.1.2) especialmente en relación con la adopción de mecanismos para asegurar que todas las Partes contratantes cumplan con las disposiciones de todas las medidas y hagan uso de todas las vías legales para asegurar que las Partes no contratantes también cumplan con estas medidas, además de la creación de nuevos mecanismos para mejorar la vigilancia y ejecución a fin de controlar la pesca INDNR (CCAMLR-XXVII/8, párrafo 3.1.2.1);
- ii) consideración de las deficiencias en la recopilación y el intercambio de datos (CCAMLR-XXVII/8, Criterio 3.3.4);
- iii) aplicación de principios y prácticas uniformes a todas las especies dentro del Área de la Convención (CCAMLR-XXVII/8, Criterio 3.5.3);
- iv) medidas vinculadas al mercado (CCAMLR-XXVII/8, punto 4.6);
- v) relación de la CCRVMA con las Partes no contratantes que no cooperan con esta organización (CCAMLR-XXVII/8, Criterio 6.3.1);
- vi) cooperación con otras organizaciones internacionales (CCAMLR-XXVII/8, punto 6.4).

Asesoramiento de SCAF

17.6 La Vicepresidenta de SCAF informó a la Comisión que SCAF consideró las recomendaciones referentes al capítulo 7 del Informe de Asuntos Financieros y Administrativos (anexo 4, párrafos 33 al 37), y destacó que:

- i) SCAF tomó nota de la recomendación del Comité de Evaluación de reforzar la situación financiera de la Comisión mediante la identificación del coste total de los servicios suministrados a todas las operaciones de pesca comercial, en particular a la pesca de kril. Esto podría requerir el establecimiento de un sistema de recuperación de costes mediante el cobro por estos servicios, además de establecer un sistema similar para la CCRVMA en general (CCAMLR-XXVII/8, párrafo 7.2.1.1 y 7.2.1.2);
- ii) SCAF recomendó a la Comisión continuar su práctica actual de autorizar el aumento de las contribuciones de los miembros en exceso del crecimiento real de cero con el fin de asignar fondos para tareas prioritarias específicas (Vg. la Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA en 2007 y el taller conjunto CCAMLR-IWC) a medida que éstas fueran surgiendo (CCAMLR-XXVII/8, párrafos 7.2.1.1 y 7.2.1.2);

- iii) SCAF ya había expresado su apoyo implícito a la recomendación del Comité de Evaluación de que se estableciera un plan para la sucesión del personal a fin de solucionar el problema de la pérdida de experiencia institucional y evitar la discontinuidad de las funciones cuando el personal más antiguo de la Secretaría se retira (anexo 4, párrafo 22). Los resultados de esta actividad serán examinados por SCAF en 2009;
- iv) en relación con la recomendación de Comité de Evaluación respecto a los recursos institucionales (CCAMLR-XXVII/8, párrafo 7.2.2.1), SCAF se refirió a que la Secretaría no contaba con los recursos para traducir todos los documentos, en particular, los documentos de trabajo y en general otros documentos, a fin de garantizar la igualdad, la transparencia y la más amplia participación en todos los idiomas oficiales de la Comisión (anexo 4, párrafos 15 al 19 y 38).

Asesoramiento del Comité Científico

17.7 La Comisión observó que el Comité Científico había indicado que la lectura parcial del informe del Comité de Evaluación podría impedir que el lector advirtiera los muchos aspectos positivos del funcionamiento de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXVII, párrafos 10.5).

17.8 El Comité Científico había indicado que casi todos los aspectos del informe establecían que se necesitaba una labor adicional (SC-CAMLR-XXVII, párrafo 10.6).

17.9 La Comisión indicó además que el Comité Científico había considerado las 10 recomendaciones generales hechas por el Comité. Éste último había acordado que las recomendaciones con relación a los puntos 2.4 (Áreas protegidas), 3.1 (Estado de los recursos vivos) y 3.2 (Enfoque de ecosistema) de CCAMLR-XXVII/8 debían ser consideradas durante el próximo período entre sesiones, y las recomendaciones adicionales, a más largo plazo (SC-CAMLR-XXVII, párrafo 10.10).

17.10 La Comisión agradeció la solicitud del Comité Científico a su próximo Presidente para que formara un Comité de Dirección con miras a elaborar un ‘mapa de ruta’ (plan de acción) para que durante el próximo período entre sesiones se pudiera abordar la recomendación del Comité de Evaluación. Esto ayudaría a orientar a los distintos grupos de trabajo del Comité Científico con respecto a la manera en que se deberían considerar las tres recomendaciones de mayor prioridad, y las restantes en el futuro. El objetivo de esta labor es asegurar que el Comité Científico pueda proporcionar asesoramiento a la Comisión sobre estos asuntos en su reunión de 2009 (SC-CAMLR-XXVII, párrafo 10.11).

Examen efectuado por la Comisión

17.11 La Comisión agradeció los comentarios de los Presidentes de SCIC, SCAF y del Comité Científico. Expresó su gran aprecio por el esfuerzo del Comité de Evaluación y de los Comités Permanentes en cumplir con todos los plazos y requisitos descritos en el párrafo 10 del anexo 7 de CCAMLR-XXVI. Se elogió el hecho de que el Comité había logrado realizar una enorme cantidad de trabajo en el tiempo disponible.

17.12 La Comisión estuvo de acuerdo en que ahora la responsabilidad de poner en práctica las recomendaciones del Comité de Evaluación recaía en la Comisión. Señaló que entendía que si bien algunas recomendaciones eran fáciles de abordar, otras serían más difíciles. No obstante, ello no sería una excusa para dejar de actuar.

17.13 La Comisión indicó que la CCRVMA era la primera organización de este tipo que había realizado y respondido a un examen tal de su funcionamiento en el contexto de los objetivos de la Convención relacionados con la conservación y utilización racional de los recursos vivos marinos. En consecuencia, era imperativo abordar los diversos asuntos prioritarios planteados por SCIC, SCAF y el Comité Científico durante el período entre sesiones para adelantar sus discusiones sobre los resultados de dicho examen en la próxima reunión de la Comisión.

17.14 La Comisión aprobó en general la opinión del Comité de Evaluación (CCAMLR-XXVII/8, punto 2.1) sobre la relación entre la CCRVMA y el Tratado Antártico. En particular señaló la necesidad de reforzar la obligación estipulada en los artículos III y V (y IV.1) de la Convención. La Comisión también señaló que la conversión de estas recomendaciones a decisiones de la Comisión requeriría de una presentación formal de propuestas detalladas de parte de los miembros.

17.15 Con respecto a esto último, Australia, en calidad de Depositario, se encargó de la redacción del texto en respuesta a la recomendación del Comité presentada en el párrafo 2.1.1.1a de CCAMLR-XXVII/8, señalando de esta manera los artículos de la Convención que tratan específicamente del vínculo entre la Convención y el Tratado Antártico a la atención de los Estados adherentes o de los Estados que desearan hacerse miembro de la CCRVMA. También se pidió a la Secretaría que preparara una guía informativa sobre la CCRVMA y sus vínculos con el Tratado Antártico para ofrecerla a los Estados adherentes y a otros Estados que expresen interés en la CCRVMA.

17.16 Japón señaló que la Evaluación había identificado que la lucha eficaz contra la pesca INDNR era un asunto de prioridad que se relacionaba con muchos otros temas y que incluía el papel que podrían jugar las medidas vinculadas con el comercio y aquellas adoptadas por el Estado del puerto. Más aún, señaló que si bien la Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA había sido realizada de acuerdo con los criterios acordados por la CCRVMA, al comparar éstos con los de otras OROP (es decir, ICCAT, IOTC y CCSBT) se observó la omisión de varios elementos. Por ejemplo, los criterios de la CCRVMA no incluyeron compatibilidad de medidas como lo refleja el artículo 7 del Código de Conducta sobre la Pesca Responsable o el artículo 7 de la ONU sobre las Poblaciones de Peces Transzonales. Por lo tanto, la CCRVMA deberá examinar primero el Informe del Comité de Evaluación del Funcionamiento para identificar los elementos omitidos, tales como la compatibilidad de medidas de conservación, y luego considerarlos. En lo que respecta al examen de la acción tomada en relación a cada recomendación del Informe del Comité de Evaluación del Funcionamiento, Japón destacó la sugerencia incluida en la carta del Presidente del Comité en CCAMLR-XXVII/8, de que el examen del funcionamiento debiera realizarse de forma regular, y que tomando esto en cuenta, se deberá realizar una auditoría de las acciones tomadas por la Comisión cada dos o tres años a partir de ahora, para que se realice en un punto medio entre la revisión actual y la próxima revisión.

17.17 Algunos miembros señalaron que, a diferencia de las organizaciones mencionadas por Japón, la CCRVMA no era una OROP, recordando que es una organización dedicada a la

conservación, donde este término incluye el uso racional. Señaló además que era esencial que cualquier nuevo miembro de la CCRVMA estuviera totalmente consciente de esta diferencia.

17.18 La Comisión reconoció que la consideración del Informe del Comité de Evaluación del Funcionamiento en su reunión de este año representaba el primer paso del proceso que tratará los asuntos identificados como de mayor prioridad. Aclaró además que todos los asuntos pertinentes quedaban abiertos a debate en las próximas reuniones.